



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

15/02/2016

CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA

05:45 p.m.

Al Contestar Cite Este Numero : 201602150010000153

Tip. Comunicación : COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tip. Documento : REMISION DE DOCUMENTOS

Asignado a PERSONA NATURAL

Información presente este documento o llame al 8855177-8855188

1

33

*Jurisdicción*

**ACUERDO No. 94 DE 2.016**  
Fecha de sanción ( **19 FEB. 2016** )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 26 DEL ACUERDO N° 52 DEL 2.013 POR LA VIGENCIA 2.016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA**  
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política de 1.991, es una atribución constitucional de los Concejos Municipales de votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Que el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia señala que corresponde al Concejo Municipal por medio de acuerdo fijar los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos, así como las facultades a través de las cuales las autoridades administrativas fijan las tarifas y las contribuciones por medio de las que se recuperen los costos de los servicios que presten; así como la proporción en que los contribuyentes deben participar por los beneficios que les proporcionen.

Que los principios del sistema tributario en Colombia se encuentran consagrados en el artículo 363 de nuestra Carta Política, el que señala en su tenor literal “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad”. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.”

Que teniendo en cuenta el principio de legalidad establecido en la Constitución Política, los Entes territoriales tienen la obligación a través de sus corporaciones públicas de regular los tributos acorde con la Constitución y las leyes, razón por la cual cualquier iniciativa en materia tributaria deberá observar los principios constitucionales de equidad, igualdad, progresividad y justicia.

Que la Ley 44 de 1.990 establece en su artículo 2° respecto de la administración y recaudo del impuesto. “El Impuesto Predial Unificado es un impuesto del orden municipal. La administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios. (...)”

Que el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo 52 de 2.013 por el cual se establece el estatuto de rentas del Municipio de Chía, el cual en su artículo 26 establece los plazos para el pago del impuesto Predial Unificado, y sus correspondientes descuentos porcentuales.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

Que conforme lo anterior se hace necesario modificar el artículo 26 del Acuerdo 52 de 2.013 con el fin de aumentar los descuentos y ampliar los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado.

Que para mitigar el incremento, la Secretaria de Hacienda presenta este Proyecto de Acuerdo para contemplar unos incentivos tributarios a fin de que la ciudadanía acceda al pago del predial con unos alivios atractivos.

Que por lo antes expuesto el Concejo Municipal de Chía

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese por la vigencia 2.016 el artículo 26 del Acuerdo 52 del 2.013 el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 26. Plazos para el pago del impuesto Predial Unificado.** Concédase un descuento por pronto pago a los contribuyentes responsables del impuesto predial unificado del municipio de Chía, Cundinamarca, que cancelen en forma anticipada la totalidad del impuesto predial unificado y complementario a su cargo de la vigencia fiscal 2016 conforme al siguiente cuadro:

PRONTO PAGO	DESCUENTO
Por pago total hasta el último día hábil del mes de Abril de 2.016	30%
Por pago total hasta el último día hábil del mes de Mayo de 2.016	15 %
Por pago total hasta el último día hábil del mes de Junio de 2.016	10 %
Por pago total hasta el último día hábil del mes de Julio de 2.016	0 %

**Parágrafo 1º.** A partir del primero (1) de agosto de 2.016 se generarán intereses por mora

**Parágrafo 2º.** Los contribuyentes que hayan cancelado el Impuesto Predial con anterioridad a la fecha de la sanción del presente Acuerdo, podrán solicitar la devolución del mayor valor cancelado en su respectivo recibo, de lo contrario la Secretaria de Hacienda compensará mediante resolución motivada la diferencia en cada uno de los predios en el periodo 2.017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7º.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

**SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los trece (13) días del mes de febrero de 2.016.

  
**JAVIER ANTONIO CASTELLANOS SIERRA**  
Presidente Concejo Municipal.

  
**MAURICIO GÓMEZ VEGA**  
Secretario General.

**ACUERDO No. 94 DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL  
ARTÍCULO 26 DEL ACUERDO No. 52 DEL 2.013 POR LA VIGENCIA  
2.016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**SANCIONADO  
FEBRERO 19 DE 2016**



**LEONARDO DONOSO RUIZ  
Alcalde Municipal de Chía**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

43

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHÍA**

*Certifica:*

**QUE** el Acuerdo Municipal No. 94 de 2.016 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 26 DEL ACUERDO N° 52 DEL 2.013 POR LA VIGENCIA 2.016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	febrero 08 de 2.016	Aplazado
Primer debate:	febrero 09 de 2.016	<b>Aprobado 04:24 p.m.</b>
Segundo debate:	febrero 11 de 2.016	Aplazado
Segundo debate:	febrero 13 de 2.016	<b>Aprobado 05:34 p.m.</b>

**QUE** El primer debate fue dado en Comisión Tercera Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.016 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue el Honorable Concejal Carlos Enrique Galvis Galvis.

**QUE** El segundo debate fue dado en el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.016 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Javier Antonio Castellanos Sierra.

La presente Certificación, se expide a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2.016).

  
**MAURICIO GÓMEZ VEGA**  
Secretario General